

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Res. P.G.N. N° 56 /05.-

Buenos Aires, 12 de mayo de 2005.-

VISTO:

La Resolución P.G.N. N° 1/05 de la Procuración General de la Nación y el Convenio de Cooperación celebrado el 29 de diciembre de 2004 entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Registro Nacional de Armas, que la integra como Anexo;

Y CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la Resolución indicada en el Visto, en el mes de febrero de 2005, se celebró un Acta Acuerdo Complementaria al Convenio de Cooperación en cuestión.

Que dicha Acta, se encuentra agregada a fs. 182/184 del expediente interno letra "O" N° 7768/2004 del Registro de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Procuración General de la Nación.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su desglose y protocolización.

Por ello,

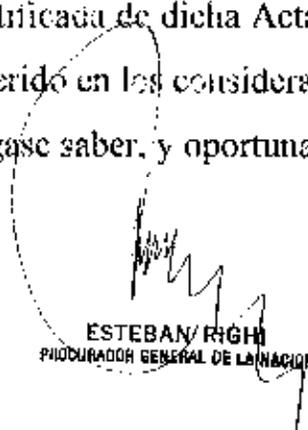
EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I.- DISPONER la protocolización del Acta Acuerdo Complementaria al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Registro Nacional de Armas, suscripta en el mes de febrero de 2005, la que se integra como Anexo a la presente.

II.- Agregar copia certificada de dicha Acta Acuerdo Complementaria, al expediente interno referido en los considerandos.

III.- Protocolícese, hágase saber, y oportunamente, archívese.-



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/15/06
[Signature]
ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y EL
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS**

Entre el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, representado en este acto por el señor Juan Carlos Ramos, en su carácter de Director Nacional, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1465 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN representado por el Dr. Esteban Righi, en su carácter de Procurador General de la Nación, con domicilio en la calle Guido 1577 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente en el marco del Convenio de Cooperación de fecha 29 de diciembre de 2.004 cuya protocolización fuera dispuesta mediante Resolución PGN N° 1/05, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - Antecedentes. - Por la Resolución PGN N° 1/05 de fecha 29 de diciembre de 2.004 se dispuso la creación de la Unidad Fiscal para la investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Registro Nacional de Armas (UFI - RENAR), previéndose que su funcionamiento no generaría erogación alguna de recursos del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, el Convenio de Cooperación suscripto por las partes prevé que las tareas que se realicen y que no fueren remuneraciones de los Magistrados del Ministerio Público, se financiarán con fondos que aportará el Registro Nacional de Armas a través de su Ente Cooperador Ley 23.979. A tales efectos el Registro Nacional de Armas se ha obligado a aportar los elementos de infraestructura edilicia e informática, así como los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de la UFI - RENAR - en su ámbito operativo.-----

SEGUNDA. - Objeto. - El presente tiene como objeto hacer efectivas las obligaciones asumidas en el Convenio de Cooperación, de modo de asegurar la implementación y funcionamiento de la Unidad Fiscal para la investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Registro Nacional de Armas (UFI - RENAR), conforme las modalidades convenidas por las partes signatarias.-----

TERCERA. - Financiación. - A los fines previstos en la cláusula anterior el Registro Nacional de Armas efectivizará las prestaciones a su cargo, por intermedio del Ente Cooperador Ley 23.979, creado por dicha norma y conforme el régimen establecido por la Ley N° 23.283 a la cual remite. Sin perjuicio de las previsiones formuladas, las partes podrán recurrir a otras fuentes de financiamiento, bien sea con fondos que de común acuerdo se soliciten para la concreción de proyectos a organismos nacionales o internacionales, o bien con las partidas presupuestarias que asigne el Estado Nacional en virtud de las normas que se dicten al efecto.-----

CUARTA. - Infraestructura edilicia.- La UFI - RENAR funcionará en oficinas sitas en la calle Paraná 123, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que a tal efecto destina el Registro Nacional de Armas, y/o en las que en el futuro el mismo

PROTODOLIZACION
CHA: 12.5.04
ERNESTO EMILIO...
PROSECRETARIO...
PROCURACION GENERAL...



determine. Las instalaciones mencionadas contarán con la capacidad adecuada para el desempeño de las funciones impuestas a la citada Unidad Fiscal por la Resolución PGN N° 1/05 de fecha 29 de diciembre de 2004. Además, asegurará que, sin vulnerar la seguridad general, se facilite el acceso de público a la UFI – RENAR. El Registro Nacional de Armas proveerá los muebles y equipos necesarios para el funcionamiento de la UFI- RENAR como así también se hará cargo de su limpieza y mantenimiento.

QUINTA. -- Equipamiento informático. -- El Registro Nacional de Armas proveerá la cantidad de estaciones de trabajo necesarias para ser utilizadas por el personal que se desempeñe en la UFI – RENAR, conectadas al sistema informático del Registro Nacional de Armas. Además, asegurará el acceso a los sistemas de consulta de jurisprudencia y legislación con que cuenta o que en el futuro pudieran contratarse y servicio de Internet y Correo Electrónico, respetando las normas de utilización de recursos informáticos del Registro Nacional de Armas. Asimismo, permitirá la publicación de una sección de la UFI - RENAR en la página web del organismo.-----

SEXTA. -- Sistemas de comunicaciones. -- A los fines del adecuado cumplimiento de las funciones impuestas a la UFI – RENAR, el Registro Nacional de Armas se compromete a proveer una línea telefónica del tipo cobro revertido "0800" para facilitar el acceso ciudadano. Asimismo, se proveerá un sistema de telefonía celular de conexión directa radio de doble vía integrado al utilizado por el Registro Nacional de Armas. Ello, sin perjuicio del acceso a las redes de comunicación fijas e internas del Organismo.-----

SEPTIMA. -- Provisión de artículos de librería y útiles. -- La provisión de artículos de librería y demás útiles necesarios para el funcionamiento de la UFI – RENAR - será realizada por el Registro Nacional de Armas, debiendo canalizarse los pedidos en la forma en que lo efectúan los distintos sectores del Organismo.-----

OCTAVA. -- Servicio de comedor. -- En atención a los horarios que habrá de cumplir el personal de la UFI – RENAR, el Registro Nacional de Armas se compromete a ofrecer el servicio de almuerzos que se brinda al personal que presta funciones en dicho organismo, conforme las modalidades y operatoria establecidas a tales efectos.

NOVENA. -- Gastos de personal. -- El Registro Nacional de Armas abonará al Ministerio Público Fiscal los gastos que en concepto de honorarios y contratación de personal demande la atención de la UFI – RENAR , con excepción de las remuneraciones de los Magistrados del Ministerio Público. Se deja constancia que las personas así contratadas no tendrán relación laboral ni contractual con el Registro Nacional de Armas ni con el Ente Cooperador Ley 23.979. El Ministerio Público Fiscal de la Nación deberá informar al Registro Nacional de Armas el personal que se desempeña en la UFI –RENAR el cual deberá estar autorizado por el Registro Nacional de Armas conforme con las previsiones económico financieras que le competen. Asimismo, las modificaciones del plantel del personal deberán ser informadas y/o autorizadas, según corresponda, por el Registro Nacional de Armas.

PROTOLIZACION
ECHA: 12/5/05
ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
4

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
184

Además, se informará al Registro Nacional de Armas los datos que el área con competencia en Recursos Humanos le requiera. Mensualmente, el Ministerio Público Fiscal presentará una liquidación detallada de las sumas que correspondan integrar la que será abonada por el Ente Cooperador Ley 23.979 una vez autorizado el gasto pertinente por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Armas.-----

DECIMA. - Normas de Funcionamiento. - El personal que preste funciones en la UFI - RENAR deberá respetar las políticas y normas internas que determine el Registro Nacional de Armas para su funcionamiento. El incumplimiento de las mismas podrá dar lugar a sanciones cuya aplicación estará a cargo del titular de la UFI - RENAR.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 2005.

ESTEBAN RIGBI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION